PERMANENT MISSION OF THE REPUBLIC OF CUBA TO THE UNITED NATIONS

315 Lexington Avenue New York □ N.Y. 10016 o (212) 689-7215 o FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL TEMA 84 "ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL", Nueva York, 15 de octubre de 2014.

Señor Presidente,

Cuba apoya la intervención del Movimiento de Países No Alineados, y hace suya la declaración de la CELAC. Tomamos nota del Informe del Secretario General, elaborado sobre la base de los comentarios y observaciones emitidas por los gobiernos.

La delegación de Cuba otorga gran importancia al alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, cuestiones que deben ser debatidas por todos los Estados Miembros en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el principal objetivo de garantizar la correcta aplicación de este principio.

Cuba reitera su preocupación por el uso indebido de este principio en el ejercicio unilateral, selectivo y políticamente motivado de la jurisdicción de los tribunales de países desarrollados contra personas, naturales o jurídicas, procedentes de países en desarrollo, sin que ello emane de una norma o tratado internacional.

De igual modo, condenamos la promulgación a nivel nacional, de leyes dirigidas contra otros Estados, lo cual tiene nefastos efectos en las relaciones internacionales.

La jurisdicción universal no puede utilizarse para menospreciar la integridad y valores de los diferentes sistemas jurídicos; de ello se deriva su carácter excepcional y supletorio.

La aplicación del principio de jurisdicción universal no puede utilizarse tampoco para quebrantar el respeto a la jurisdicción nacional de un país, cuestionar la integridad y valores de su sistema jurídico, o utilizarse de forma selectiva con fines políticos y en detrimento de las normas y principios del Derecho Internacional.

Señor Presidente:

Cuba considera que el objetivo central de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el tema que nos ocupa debe ser la adopción, mediante el consenso, de una norma internacional, o en su defecto, regulaciones o directrices internacionales para evitar el uso indebido de este principio, y resguardar así, la paz y la seguridad internacionales.

Dicha norma debe establecer claramente en qué condiciones, o dentro de qué límites, se puede invocar el principio de la
jurisdicción universal, así como los delitos a los cuales se les
aplicaría el principio.

De igual forma, deben establecerse los requisitos para la regulación
y uso del principio y su compatibilidad con la Carta de Naciones
Unidas, siempre que se defina su excepcionalidad y supletoriedad.

Dada la naturaleza del principio de jurisdicción universal, el mismo supletoriedad. deberá restringirse a los crímenes la

larga data y aceptación universal al amparo de una supuesta jurisdicción universal, resulta contrario a los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y al Estado de Derecho, cuestiones de las que tanto hemos hablado, en esta misma sala.

Señor Presidente

La delegación